PREGUNTAS Y RESPUESTAS ARTICULO 21



© Informática EMPRESA A S.L.
C/ Marques de Estella, 15
29670 San Pedro Alcántara
Málaga
Tfn. 952 788305 - 692396415
E-Mail:info@academiatron.com
Web: http://www. academiatron.com /
Edita e Imprime: Informática TRON S.L.
Autor: Juan Canca Herrera
Todos los derechos reservados

Queda rigurosamente prohibido, sin la autorización expresa de Informática EMPRESA A S.L. la reproducción total o parcial de este libro por medio de cualquier procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

INDICE

¿Una pérdida por vender participaciones puede deducirse en el Impuesto sobre Sociedades? 4
¿Si vendo una participación con pérdidas y tenía más del 5% durante más de un año, puedo deducir esa pérdida? 4
¿Las exenciones aplicadas en años anteriores pueden afectar a futuras pérdidas? 4
¿Si una empresa del grupo vende participaciones con beneficio y luego otra empresa vende esas mismas participaciones con pérdidas, qué ocurre? 4
¿Los dividendos exentos cobrados en años anteriores pueden impedir deducir pérdidas posteriores? 4
¿Las diferencias del artículo 21 son permanentes o temporarias? 4
¿Para aplicar el régimen especial de arrendamiento de viviendas es obligatorio tener ocho inmuebles? 4
¿Tener menos de ocho viviendas impide que exista actividad económica? 4
¿Las viviendas arrendadas deben mantenerse un tiempo mínimo? 4
¿Las sociedades del grupo pueden sumar viviendas entre ellas para llegar al mínimo exigido? 4
¿Las empresas acogidas al régimen especial de arrendamiento de viviendas tienen alguna ventaja en IVA? 4
¿La exención del artículo 21 funciona igual cuando los beneficios proceden de rentas bonificadas? 4
¿Si una sociedad reparte todos sus beneficios acogidos al régimen especial de viviendas, todo el dividendo queda exento? 4
¿Si sólo se reparte una parte del beneficio, cómo se calcula la exención? 4
¿Para calcular el porcentaje de participación indirecta en grupos se tiene en cuenta toda la cadena societaria? 5
¿Si tengo menos del 5% directo pero más del 5% indirecto, puedo aplicar la exención? 5
¿Las operaciones acogidas al régimen FEAC requieren un análisis especial? 5
¿Cómo funciona la exención cuando hay una aportación acogida al régimen FEAC y luego una venta posterior? 5
¿Toda la plusvalía posterior a una operación FEAC queda automáticamente exenta? 5
¿Las participaciones aportadas a una holding deben valorarse por su valor contable? 5
¿Para valorar participaciones en una holding basta con mirar el balance? 5
¿El régimen FEAC elimina totalmente el riesgo fiscal? 5
¿Las plusvalías obtenidas por una holding al vender filiales pueden acogerse a la exención del artículo 21? 5
¿Las sociedades patrimoniales limitan la exención de dividendos? 5
¿El impuesto complementario mínimo del 15% puede afectar a la exención del artículo 21? 5
¿Para evitar el requisito indirecto del 5% es obligatorio consolidar? 5
¿Una sociedad dedicada al alquiler de inmuebles sin empleados propios puede considerarse patrimonial? 5
¿Subcontratar la gestión de alquileres equivale automáticamente a tener actividad económica? 5
¿Las sociedades patrimoniales pierden ventajas fiscales? 5
¿Los dividendos cobrados por una holding desde una sociedad patrimonial pueden quedar exentos? 5
¿La inaplicación del régimen FEAC puede obligar a regularizar operaciones antiguas? 6
¿La imprescriptibilidad defendida por algunos criterios administrativos genera controversia? 6
¿La exención del artículo 21 se aplica sólo a empresas extranjeras? 6
¿El artículo 21 busca evitar la doble imposición? 6
¿Las deducciones por doble imposición internacional son compatibles con la exención del artículo 21? 6
¿Las instituciones de inversión colectiva pueden aplicar la exención del artículo 21? 6
¿Las SOCIMI pueden aplicar la exención del artículo 21? 6
¿El régimen especial de arrendamiento de viviendas aplica la exención completa? 6
¿La exención general sobre dividendos es del 100%? 6
¿Existe alguna situación donde pueda aplicarse el 100% de exención? 6
¿Para aplicar la exención es obligatorio tener al menos un 5% de participación? 6
¿Antes podía aplicarse la exención aunque no se tuviera el 5%? 6
¿El año mínimo de tenencia puede completarse después de cobrar el dividendo? 6
¿En las ventas de participaciones también puede completarse el año después? 6
¿Una holding se identifica por su forma jurídica? 6
¿Cuándo se considera que una sociedad es holding? 6
¿Si una holding tiene ingresos por otras actividades pierde automáticamente su condición? 6
¿El requisito del 5% indirecto siempre se exige en holdings? 6
¿La holding debe ser obligatoriamente la sociedad dominante del grupo para aplicar las excepciones? 7
¿Las participaciones en sociedades extranjeras exigen requisitos adicionales? 7
¿Si existe convenio de doble imposición con intercambio de información se entiende cumplido el requisito? 7
¿Las sociedades situadas en territorios considerados no cooperativos tienen más exigencias? 7
¿El dividendo debe registrarse contablemente para aplicar la exención? 7
¿Si el dividendo reduce el valor de la inversión en vez de generar ingreso, puede aplicarse la exención? 7
¿La exención puede aplicarse si el dividendo es gasto deducible para quien lo paga? 7
¿El porcentaje del 70% en holdings se calcula sobre cuentas individuales? 7
¿Una holding puede recibir dividendos y no aplicar la exención? 7
¿Si la holding tributa por los dividendos recibidos desaparece el requisito indirecto del 5%? 7
¿La condición de holding se analiza en el momento del reparto o en el ejercicio donde se generaron los beneficios? 7
¿Una sociedad puede dejar de ser holding y aun así afectar a dividendos repartidos años después? 7
¿Las operaciones acogidas al régimen FEAC permiten diferir la tributación? 7
¿La motivación económica es esencial en las operaciones FEAC? 7
¿Crear una holding sólo para ahorrar impuestos puede generar problemas? 7
¿La Administración revisa especialmente las aportaciones a holdings? 7
¿El Tribunal Supremo debe pronunciarse sobre los efectos de la inaplicación del FEAC? 7
¿Si Hacienda elimina el régimen FEAC puede afectar al IRPF del socio? 7
¿La Administración sostiene que algunas regularizaciones podrían no prescribir nunca? 8
¿Las operaciones FEAC pueden quedar exentas también en ITP y AJD? 8
¿Las holdings pueden servir para centralizar negocios familiares? 8
¿La reorganización empresarial puede justificar la creación de una holding? 8

Administración y Gestión
Administración y Gestión

¿La motivación económica debe demostrarse con hechos reales? 8
¿Las entidades patrimoniales tienen limitaciones en la exención por venta de participaciones? 8
¿La subcontratación puede servir para acreditar actividad económica en sociedades inmobiliarias? 8
¿Las plusvalías derivadas de liquidaciones de sociedades pueden acogerse al artículo 21.3? 8
¿En las liquidaciones societarias se utilizan valores contables o valores de mercado? 8
¿Las transmisiones de participaciones en agrupaciones de interés económico pueden aplicar la exención? 8
¿Las empresas patrimoniales pueden aplicar libremente la exención en dividendos? 8
¿Si sólo parte del periodo de tenencia cumple los requisitos, la exención se pierde totalmente? 8
¿La tributación mínima internacional puede entrar en conflicto con la exención del artículo 21? 8
¿El tipo efectivo extranjero inferior al 10% impide siempre la exención? 8
¿Las pérdidas por venta de participaciones pueden compensarse libremente? 8
¿El artículo 21 regula sólo dividendos? 8
¿La exención se aplica automáticamente? 8
¿Si una sociedad extranjera tributa por debajo del 10%, se pierde siempre la exención? 9
¿La retención sufrida en el extranjero es gasto deducible? 9
¿Se puede aplicar a la vez la exención del artículo 21 y la deducción por doble imposición internacional? 9
¿Conviene siempre aplicar la exención en vez de la deducción internacional? 9
¿La exención del 95% significa que el 5% restante siempre tributa? 9
¿Ese 5% se considera gasto real de gestión? 9
¿Una empresa pequeña puede aplicar el 100% de exención? 9
¿La sociedad que cobra el dividendo debe tener menos de 40 millones de cifra de negocios para aplicar el 100%? 9
¿Si la sociedad forma parte de un grupo puede aplicar la exención del 100%? 9
¿El 100% de exención se aplica también a ventas de participaciones? 9
¿La participación indirecta sirve para alcanzar el 5%? 9
¿En sociedades limitadas puede repartirse un dividendo no proporcional? 9
¿En sociedades anónimas puede repartirse un dividendo no proporcional? 9
¿El momento importante para cumplir el requisito en dividendos es el día del acuerdo? 9
¿Si el acuerdo no fija fecha de pago, cuándo se considera exigible el dividendo? 9
¿Si el acuerdo fija fecha de pago, cuál es la fecha relevante? 9
¿Existe plazo máximo para pagar el dividendo acordado? 9
¿Si compro participaciones ocho meses antes del dividendo puedo aplicar la exención? 9
¿Si vendo la participación antes de cumplir el año después de cobrar el dividendo, se pierde la exención? 10
¿Si compro un 5% y después compro otro 4%, la exención cubre todo el dividendo? 10
¿Si primero compro un 4% y después otro 5%, ocurre lo mismo? 10
¿El artículo 21.3 se aplica sólo a ventas? 10
¿En una liquidación de sociedad puede surgir una renta exenta? 10
¿En una liquidación se atiende al valor contable de los bienes recibidos? 10
¿La venta de una sociedad patrimonial puede aplicar plenamente la exención? 10
¿Los dividendos de una sociedad patrimonial pueden aplicar el artículo 21.1? 10
¿Una sociedad que alquila inmuebles sin medios propios puede ser patrimonial? 10
¿Tener una empresa externa que gestione los alquileres basta para evitar ser patrimonial? 10
¿La actividad económica en arrendamiento exige siempre empleado propio? 10
¿Si una sociedad fue patrimonial sólo parte del tiempo, se pierde toda la exención? 10
¿El incumplimiento parcial de requisitos en sociedades extranjeras elimina toda la exención? 10
¿Si una filial extranjera cumple el requisito sólo en algunos años, cómo se calcula la exención? 10
¿Las reservas acumuladas durante el periodo de tenencia son importantes? 10
¿La exención puede aplicarse sobre beneficios no distribuidos? 10
¿La venta de participaciones a una persona vinculada tiene especial riesgo? 10
¿La aportación de participaciones a una holding tributa en IRPF? 10
¿El régimen FEAC supone una exención definitiva? 11
¿La holding debe tener una función real después de constituirse? 11
¿La sucesión familiar puede justificar una holding? 11
¿La centralización de inversiones puede justificar una holding? 11
¿Mejorar la financiación del grupo puede justificar una holding? 11
¿La mejora de imagen frente a bancos o terceros puede justificar una holding? 11
¿Basta con decir que existe motivo económico? 11
¿Si la holding no hace nada después de constituirse, hay riesgo? 11
¿La venta posterior de filiales por la holding puede considerarse ventaja fiscal? 11
¿La Administración puede revisar la operación cuando se obtienen dividendos años después? 11
¿Conviene documentar bien la valoración de las participaciones aportadas? 11
¿El valor teórico contable es suficiente para valorar una empresa operativa? 11
¿El método de descuento de flujos de caja puede ser adecuado? 11
¿Una aportación a holding debe comunicarse a la Administración? 11
¿Cuál es el plazo habitual de comunicación de una operación FEAC? 11
¿Si no se comunica la operación FEAC se pierde automáticamente el régimen? 11
¿La transmisión de participaciones puede ocultar una transmisión inmobiliaria? 11
¿Si se activa esa regla, puede haber IVA o TPO? 11
¿Ese riesgo existe sobre todo en sociedades inmobiliarias patrimoniales? 12
¿La exención del artículo 21 evita pagar siempre impuestos sobre dividendos? 12
¿La exención del 95% se aplica tanto a dividendos como a plusvalías? 12
¿La exención funciona igual en sociedades españolas y extranjeras? 12
¿La existencia de un convenio de doble imposición simplifica el cumplimiento de requisitos? 12

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS

Administración y Gestión

2

¿Las entidades en paraísos fiscales pueden aplicar la exención? 12
¿La Administración puede exigir prueba de actividad económica real? 12
¿La falta de medios materiales y humanos puede generar problemas? 12
¿La intención de obtener ahorro fiscal puede ser revisada por Hacienda? 12
¿El TJUE ha respaldado el análisis de estructuras artificiales? 12
¿Las operaciones sin sustancia económica tienen más riesgo de inspección? 12
¿La exención se pierde automáticamente si hay un pequeño incumplimiento? 12
¿La consolidación fiscal puede ayudar a salvar requisitos? 12
¿El grupo debe consolidar fiscalmente o contablemente? 12
¿La holding debe tributar por dividendos para evitar el requisito indirecto del 5%? 12
¿La exención afecta a diferencias permanentes en el impuesto? 12
¿Los ajustes del artículo 21 dejan rastro contable futuro? 12
¿La exención puede aplicarse si la renta no pasa por la cuenta de resultados? 12
¿La devolución del impuesto maltés se trata como dividendo? 13
¿Las retenciones extranjeras forman parte del dividendo exento? 13
¿Las sociedades extranjeras deben tributar realmente al 10% efectivo? 13
¿Las bonificaciones fiscales extranjeras eliminan automáticamente la exención? 13
¿El cálculo de la exención en holdings puede complicarse mucho? 13
¿Las sociedades mixtas pueden considerarse holdings? 13
¿La actividad accesoria de gestión impide ser holding? 13
¿La exención puede limitarse sólo a una parte del dividendo? 13
¿Las reservas generadas durante el periodo de tenencia son fundamentales? 13
¿Una empresa patrimonial puede convertirse después en empresa operativa? 13
¿El cumplimiento de actividad económica puede variar de un año a otro? 13
¿La transmisión de participaciones puede generar renta exenta aunque existan inmuebles? 13
¿El antiguo artículo 108 de Mercado de Valores sigue generando riesgos? 13
¿La transmisión de participaciones puede acabar tributando como venta de inmuebles? 13
¿Eso puede provocar IVA inesperado? 13
¿La pérdida de neutralidad en IVA puede ser grave? 13
¿La Administración puede negar la rectificación del IVA repercutido? 13
¿El fraude puede apreciarse aunque no exista delito? 13
¿Las consecuencias fiscales de una recalificación pueden afectar varios impuestos? 13
¿Las operaciones FEAC deben prepararse con documentación sólida? 14
¿La valoración de participaciones requiere informes especializados? 14
¿Las expectativas futuras de negocio son importantes en la valoración? 14
¿La Administración acepta únicamente el valor teórico contable? 14
¿La creación de una holding puede mejorar la planificación sucesoria? 14
¿La holding puede facilitar la entrada de nuevos socios o inversores? 14
¿La holding permite centralizar dividendos dentro del grupo? 14
¿La ventaja fiscal por sí sola justifica una holding? 14
¿El Supremo debe aclarar el alcance de las regularizaciones FEAC? 14
¿La Administración sostiene que las ventajas fiscales futuras permiten revisar operaciones antiguas? 14
¿El criterio administrativo sobre imprescriptibilidad es pacífico? 14
¿Los tribunales pueden cambiar completamente el criterio actual? 14
¿La holding puede acogerse también a ventajas en Impuesto sobre el Patrimonio? 14
¿La actividad económica vuelve a ser esencial en Patrimonio? 14
¿La subcontratación puede servir para acreditar actividad económica en Patrimonio? 14
¿Las empresas patrimoniales tienen limitaciones también fuera del artículo 21? 14
¿Las patrimoniales pueden aplicar incentivos de empresas de reducida dimensión? 14
¿Las patrimoniales tienen problemas para compensar bases imponibles negativas? 14
¿La reserva de capitalización sí puede aplicarse en patrimoniales? 14
¿Las consultas de la DGT son importantes en esta materia? 15
¿La jurisprudencia reciente está cambiando criterios tradicionales? 15
¿Las operaciones internacionales requieren todavía más cautela? 15
¿El impuesto complementario mínimo internacional afecta a grandes grupos? 15
¿Ese impuesto mínimo puede reducir el efecto práctico de la exención? 15
¿La exención del artículo 21 sigue siendo una herramienta importante? 15

CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES Y EMPRESARIALES TRON

Administración y Gestión

3

¿Una pérdida por vender participaciones puede deducirse en el Impuesto sobre Sociedades?
No siempre. Si la empresa cumple los requisitos para que una futura ganancia hubiera quedado exenta por el artículo 21, entonces la pérdida tampoco podrá deducirse fiscalmente. La norma busca que exista el mismo tratamiento tanto para beneficios como para pérdidas.

¿Si vendo una participación con pérdidas y tenía más del 5% durante más de un año, puedo deducir esa pérdida?
No. Si se cumplen los requisitos del artículo 21 para aplicar la exención en caso de ganancia, la pérdida queda bloqueada y habrá que hacer un ajuste positivo en la base imponible.

¿Las exenciones aplicadas en años anteriores pueden afectar a futuras pérdidas?
Sí. Si en operaciones anteriores ya se aplicaron exenciones sobre dividendos o plusvalías, esas ventajas fiscales reducen o incluso eliminan la posibilidad de deducir pérdidas futuras relacionadas con esas mismas participaciones.

¿Si una empresa del grupo vende participaciones con beneficio y luego otra empresa vende esas mismas participaciones con pérdidas, qué ocurre?
La pérdida no podrá aprovecharse íntegramente si antes ya se aplicó una exención sobre esa misma inversión dentro del grupo. Habrá que descontar las rentas que ya disfrutaron de exención.

¿Los dividendos exentos cobrados en años anteriores pueden impedir deducir pérdidas posteriores?
Sí. Si una sociedad ha cobrado dividendos exentos y después vende la participación con pérdidas, la Administración obliga a compensar esas pérdidas con los dividendos que anteriormente quedaron exentos.

¿Las diferencias del artículo 21 son permanentes o temporarias?
Existe debate técnico. Algunos especialistas consideran que estas diferencias deberían tratarse como temporarias porque las exenciones aplicadas hoy pueden revertir en el futuro cuando se transmiten las participaciones.

¿Para aplicar el régimen especial de arrendamiento de viviendas es obligatorio tener ocho inmuebles?
Sí, pero únicamente para acogerse a ese régimen especial. Ese número no sirve para determinar si existe actividad económica.

¿Tener menos de ocho viviendas impide que exista actividad económica?
No. El concepto de actividad económica es independiente. La ley no fija un número mínimo de inmuebles para considerar que existe actividad económica.

¿Las viviendas arrendadas deben mantenerse un tiempo mínimo?
Sí. Deben permanecer arrendadas al menos tres años para mantener el régimen especial.

¿Las sociedades del grupo pueden sumar viviendas entre ellas para llegar al mínimo exigido?
No. Cada sociedad debe cumplir individualmente el requisito del número mínimo de viviendas.

¿Las empresas acogidas al régimen especial de arrendamiento de viviendas tienen alguna ventaja en IVA?
Sí. En determinados casos pueden adquirir viviendas aplicando el tipo superreducido del 4% de IVA, lo que puede resultar muy interesante si tienen limitaciones para deducirse el IVA soportado.

¿La exención del artículo 21 funciona igual cuando los beneficios proceden de rentas bonificadas?
No. En el régimen especial de arrendamiento de viviendas la exención sobre dividendos se limita parcialmente y obliga a separar beneficios bonificados y no bonificados.

¿Si una sociedad reparte todos sus beneficios acogidos al régimen especial de viviendas, todo el dividendo queda exento?
No. La parte vinculada a rentas bonificadas sólo disfruta de exención parcial.

¿Si sólo se reparte una parte del beneficio, cómo se calcula la exención?
Primero se entiende distribuida la parte no bonificada, que puede quedar exenta al 100%, y después se aplica la limitación sobre la parte bonificada.

Administración y Gestión

¿Para calcular el porcentaje de participación indirecta en grupos se tiene en cuenta toda la cadena societaria?
Sí. Hay que analizar tanto la participación directa como la indirecta.

¿Si tengo menos del 5% directo pero más del 5% indirecto, puedo aplicar la exención?
No siempre. Lo importante es la participación que realmente da derecho al cobro del dividendo.

¿Las operaciones acogidas al régimen FEAC requieren un análisis especial?
Sí. Hay que revisar cada caso con mucho detalle porque pequeñas diferencias pueden cambiar totalmente el resultado fiscal.

¿Cómo funciona la exención cuando hay una aportación acogida al régimen FEAC y luego una venta posterior?
Hay que separar la renta en distintos tramos. Una parte corresponde a la renta diferida de la aportación inicial y otra a la ganancia generada después.

¿Toda la plusvalía posterior a una operación FEAC queda automáticamente exenta?
No. Cada tramo debe analizarse por separado y cumplir los requisitos del artículo 21.

¿Las participaciones aportadas a una holding deben valorarse por su valor contable?
No. Deben valorarse a valor de mercado teniendo en cuenta la expectativa real de negocio y la capacidad de generar beneficios futuros.

¿Para valorar participaciones en una holding basta con mirar el balance?
No. Actualmente los tribunales y la Administración exigen utilizar métodos económicos más completos, como el descuento de flujos de caja.

¿El régimen FEAC elimina totalmente el riesgo fiscal?
No. Aunque se cumplan los requisitos, siempre puede existir revisión por parte de la Administración si considera que no hay una verdadera motivación económica.

¿Las plusvalías obtenidas por una holding al vender filiales pueden acogerse a la exención del artículo 21?
Sí, siempre que se cumplan los requisitos legales de participación y antigüedad.

¿Las sociedades patrimoniales limitan la exención de dividendos?
No en el artículo 21.1. La limitación principal aparece en las transmisiones de participaciones reguladas en el artículo 21.3.

¿El impuesto complementario mínimo del 15% puede afectar a la exención del artículo 21?
Sí. En grandes grupos internacionales puede reducir o limitar los efectos prácticos de la exención.

¿Para evitar el requisito indirecto del 5% es obligatorio consolidar?
Sí. La consolidación permite que ese requisito quede neutralizado en determinadas estructuras holding.

¿Una sociedad dedicada al alquiler de inmuebles sin empleados propios puede considerarse patrimonial?
Sí. Si únicamente subcontrata la gestión y no puede acreditarse una verdadera organización empresarial propia, existe riesgo de que sea considerada patrimonial.

¿Subcontratar la gestión de alquileres equivale automáticamente a tener actividad económica?
No. La subcontratación por sí sola no garantiza el cumplimiento del requisito de actividad económica.

¿Las sociedades patrimoniales pierden ventajas fiscales?
Sí. Tienen muchas limitaciones en el Impuesto sobre Sociedades y no pueden aplicar varios incentivos fiscales importantes.

¿Los dividendos cobrados por una holding desde una sociedad patrimonial pueden quedar exentos?
Sí. En principio la norma no prohíbe aplicar la exención sobre dividendos procedentes de sociedades patrimoniales.

Administración y Gestión
Administración y Gestión

5

¿La inaplicación del régimen FEAC puede obligar a regularizar operaciones antiguas?
Sí. Actualmente existe mucha discusión sobre hasta dónde puede llegar esa regularización y qué efectos tendría sobre ejercicios anteriores.

¿La imprescriptibilidad defendida por algunos criterios administrativos genera controversia?
Sí. Existe un fuerte debate jurídico y se espera que el Tribunal Supremo fije criterio definitivo sobre esta cuestión.

¿La exención del artículo 21 se aplica sólo a empresas extranjeras?
No. La normativa actual también permite aplicar la exención a participaciones en sociedades españolas.

¿El artículo 21 busca evitar la doble imposición?
Sí. Su finalidad es impedir que los mismos beneficios tributen varias veces dentro de estructuras societarias.

¿Las deducciones por doble imposición internacional son compatibles con la exención del artículo 21?
No. Hay que elegir entre aplicar las deducciones internacionales o la exención, porque ambos sistemas son incompatibles entre sí.

¿Las instituciones de inversión colectiva pueden aplicar la exención del artículo 21?
No. Este tipo de entidades tienen sus propios regímenes especiales y quedan fuera de la aplicación de la exención.

¿Las SOCIMI pueden aplicar la exención del artículo 21?
No. Tributan bajo una normativa especial distinta.

¿El régimen especial de arrendamiento de viviendas aplica la exención completa?
No. Tiene reglas específicas y limitaciones propias.

¿La exención general sobre dividendos es del 100%?
No. Con carácter general la exención efectiva es del 95%.

¿Existe alguna situación donde pueda aplicarse el 100% de exención?
Sí, pero los requisitos son tan restrictivos que en la práctica casi nunca se cumplen.

¿Para aplicar la exención es obligatorio tener al menos un 5% de participación?
Sí. Ese es el requisito general actual.

¿Antes podía aplicarse la exención aunque no se tuviera el 5%?
Sí. Antes existía la posibilidad de aplicar la exención si el valor de adquisición superaba determinados importes, pero esa opción desapareció salvo en un régimen transitorio.

¿El año mínimo de tenencia puede completarse después de cobrar el dividendo?
Sí, en dividendos sí puede completarse posteriormente.

¿En las ventas de participaciones también puede completarse el año después?
No. En las transmisiones el año de tenencia debe cumplirse antes de vender.

¿Una holding se identifica por su forma jurídica?
No. Lo importante es el origen de sus ingresos.

¿Cuándo se considera que una sociedad es holding?
Cuando al menos el 70% de sus ingresos proceden de dividendos o de ventas de participaciones.

¿Si una holding tiene ingresos por otras actividades pierde automáticamente su condición?
No. Puede tener actividades accesorias siempre que no superen determinados límites.

¿El requisito del 5% indirecto siempre se exige en holdings?
No. Hay excepciones, especialmente cuando existe consolidación contable o tributación efectiva de los dividendos.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión

6

¿La holding debe ser obligatoriamente la sociedad dominante del grupo para aplicar las excepciones?
No. La Administración ha admitido que puede existir consolidación aunque la holding no sea la cabecera principal.

¿Las participaciones en sociedades extranjeras exigen requisitos adicionales?
Sí. La sociedad participada debe estar sometida a un impuesto similar al Impuesto sobre Sociedades con una tributación mínima determinada.

¿Si existe convenio de doble imposición con intercambio de información se entiende cumplido el requisito?
Sí, con carácter general.

¿Las sociedades situadas en territorios considerados no cooperativos tienen más exigencias?
Sí. Deben acreditarse motivos económicos válidos y una actividad económica real.

¿El dividendo debe registrarse contablemente para aplicar la exención?
Sí. Sin ingreso contable no puede aplicarse la exención.

¿Si el dividendo reduce el valor de la inversión en vez de generar ingreso, puede aplicarse la exención?
No. En ese caso no existe ingreso contable susceptible de quedar exento.

¿La exención puede aplicarse si el dividendo es gasto deducible para quien lo paga?
No. La normativa impide aplicar la exención cuando existe asimetría híbrida y el pago resulta deducible en origen.

¿El porcentaje del 70% en holdings se calcula sobre cuentas individuales?
No. En grupos debe analizarse sobre cifras consolidadas.

¿Una holding puede recibir dividendos y no aplicar la exención?
Sí. Puede ocurrir si tributa efectivamente por esos dividendos.

¿Si la holding tributa por los dividendos recibidos desaparece el requisito indirecto del 5%?
Sí. En esos casos la limitación deja de aplicarse.

¿La condición de holding se analiza en el momento del reparto o en el ejercicio donde se generaron los beneficios?
Se analiza en el ejercicio donde se originaron los beneficios distribuidos.

¿Una sociedad puede dejar de ser holding y aun así afectar a dividendos repartidos años después?
Sí. Lo importante es la situación existente cuando se generaron las reservas distribuidas.

¿Las operaciones acogidas al régimen FEAC permiten diferir la tributación?
Sí. La tributación queda aplazada mientras se mantengan los requisitos del régimen especial.

¿La motivación económica es esencial en las operaciones FEAC?
Sí. Sin una justificación empresarial real la Administración puede negar el régimen especial.

¿Crear una holding sólo para ahorrar impuestos puede generar problemas?
Sí. Si no existe una razón económica válida existe riesgo de regularización.

¿La Administración revisa especialmente las aportaciones a holdings?
Sí. Actualmente es una de las áreas más vigiladas.

¿El Tribunal Supremo debe pronunciarse sobre los efectos de la inaplicación del FEAC?
Sí. Existen recursos pendientes para aclarar cómo deben regularizarse estas operaciones.

¿Si Hacienda elimina el régimen FEAC puede afectar al IRPF del socio?
Sí. Ese es precisamente uno de los puntos más discutidos actualmente.

CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES INFORMÁTICOS Y JURÍDICOS

Administración y Gestión

7

¿La Administración sostiene que algunas regularizaciones podrían no prescribir nunca?
Sí. Ese criterio ha generado mucha polémica jurídica.

¿Las operaciones FEAC pueden quedar exentas también en ITP y AJD?
Sí. Las operaciones acogidas correctamente al régimen especial suelen quedar fuera de tributación indirecta.

¿Las holdings pueden servir para centralizar negocios familiares?
Sí. Esa es una de las motivaciones económicas aceptadas habitualmente por la Dirección General de Tributos.

¿La reorganización empresarial puede justificar la creación de una holding?
Sí. También se admiten motivos relacionados con sucesión familiar, financiación o mejora organizativa.

¿La motivación económica debe demostrarse con hechos reales?
Sí. No basta con redactarla en documentos; debe existir una utilidad efectiva en la práctica.

¿Las entidades patrimoniales tienen limitaciones en la exención por venta de participaciones?
Sí. La exención queda restringida y obliga a calcular qué parte de la renta procede realmente de beneficios acumulados.

¿La subcontratación puede servir para acreditar actividad económica en sociedades inmobiliarias?
Sí, pero sólo si existe una verdadera carga de trabajo y organización suficiente.

¿Las plusvalías derivadas de liquidaciones de sociedades pueden acogerse al artículo 21.3?
Sí. La exención también puede aplicarse en liquidaciones, fusiones, escisiones y otras operaciones similares.

¿En las liquidaciones societarias se utilizan valores contables o valores de mercado?
Se utilizan valores de mercado o valor razonable.

¿Las transmisiones de participaciones en agrupaciones de interés económico pueden aplicar la exención?
No. La ley las excluye expresamente.

¿Las empresas patrimoniales pueden aplicar libremente la exención en dividendos?
Sí. La principal limitación aparece en la transmisión de participaciones, no en el cobro de dividendos.

¿Si sólo parte del periodo de tenencia cumple los requisitos, la exención se pierde totalmente?
No. Debe hacerse un cálculo proporcional según los ejercicios que sí cumplen las condiciones.

¿La tributación mínima internacional puede entrar en conflicto con la exención del artículo 21?
Sí. Especialmente en grupos multinacionales con facturación elevada.

¿El tipo efectivo extranjero inferior al 10% impide siempre la exención?
No necesariamente. Si el tipo nominal supera el mínimo exigido y la reducción se debe a incentivos fiscales ordinarios, puede mantenerse la exención.

¿Las pérdidas por venta de participaciones pueden compensarse libremente?
No. Existen numerosas limitaciones cuando anteriormente se aplicaron exenciones sobre dividendos o plusvalías.

¿El artículo 21 regula sólo dividendos?
No. Regula dos situaciones: dividendos recibidos de participadas y beneficios obtenidos por vender participaciones.

¿La exención se aplica automáticamente?
No. Hay que comprobar porcentaje, antigüedad, tipo de renta, tipo de entidad y, si es extranjera, tributación mínima o convenio.

Administración y Gestión

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

CENTRO DE ENSEÑANZAS EMPRESARIALES TRON - C/MARQUES DE ESTELLA, 15 – 29670 SAN PEDRO ALCANTARA – MALAGA – 692396415

¿Si una sociedad extranjera tributa por debajo del 10%, se pierde siempre la exención?
No siempre. Si existe convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, el requisito puede entenderse cumplido.

¿La retención sufrida en el extranjero es gasto deducible?
No. La retención soportada fuera de España no se deduce como gasto en la base imponible; debe tratarse mediante los mecanismos de doble imposición que correspondan.

¿Se puede aplicar a la vez la exención del artículo 21 y la deducción por doble imposición internacional?
No. Son alternativas incompatibles. Hay que escoger una.

¿Conviene siempre aplicar la exención en vez de la deducción internacional?
No necesariamente. Hay que calcularlo, aunque en muchos casos la exención resulta más sencilla y ventajosa.

¿La exención del 95% significa que el 5% restante siempre tributa?
Sí, con carácter general ese 5% queda fuera de la exención y se integra en la base imponible.

¿Ese 5% se considera gasto real de gestión?
No necesariamente. Es una estimación legal, aunque no se hayan producido gastos reales por ese importe.

¿Una empresa pequeña puede aplicar el 100% de exención?
Sólo en casos muy concretos y con requisitos acumulados muy estrictos.

¿La sociedad que cobra el dividendo debe tener menos de 40 millones de cifra de negocios para aplicar el 100%?
Sí, pero ese requisito por sí solo no basta. Deben cumplirse además otras condiciones.

¿Si la sociedad forma parte de un grupo puede aplicar la exención del 100%?
Con carácter general, no, porque uno de los requisitos exige no formar parte previamente de un grupo.

¿El 100% de exención se aplica también a ventas de participaciones?
No en los mismos términos. La excepción está pensada para determinados dividendos.

¿La participación indirecta sirve para alcanzar el 5%?
Sí. La ley permite sumar participación directa e indirecta cuando se cumplen los requisitos.

¿En sociedades limitadas puede repartirse un dividendo no proporcional?
Sí, si los estatutos lo permiten.

¿En sociedades anónimas puede repartirse un dividendo no proporcional?
No con carácter general. El reparto debe respetar la proporción de participación.

¿El momento importante para cumplir el requisito en dividendos es el día del acuerdo?
No siempre. Lo relevante es cuándo el dividendo es exigible.

¿Si el acuerdo no fija fecha de pago, cuándo se considera exigible el dividendo?
Desde el día siguiente al acuerdo de reparto.

¿Si el acuerdo fija fecha de pago, cuál es la fecha relevante?
La fecha fijada en el propio acuerdo.

¿Existe plazo máximo para pagar el dividendo acordado?
Sí. El pago debe realizarse dentro de los 12 meses siguientes al acuerdo.

¿Si compro participaciones ocho meses antes del dividendo puedo aplicar la exención?
Sí, siempre que mantengas la participación después hasta completar un año.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión

CENTRO DE ENSEÑANZAS EMPRESARIALES TRON - C/MARQUES DE ESTELLA, 15 – 29670 SAN PEDRO ALCANTARA – MALAGA – 692396415

¿Si vendo la participación antes de cumplir el año después de cobrar el dividendo, se pierde la exención?
Sí. Si no se completa el plazo exigido, no se cumple el requisito.

¿Si compro un 5% y después compro otro 4%, la exención cubre todo el dividendo?
Sí, si el primer 5% ya cumple los requisitos, la exención puede extenderse al dividendo completo.

¿Si primero compro un 4% y después otro 5%, ocurre lo mismo?
No necesariamente. En ese caso el primer tramo no cumplía por sí solo el requisito mínimo.

¿El artículo 21.3 se aplica sólo a ventas?
No. También puede aplicarse en liquidaciones, separación de socios, fusiones, escisiones, reducciones de capital, aportaciones no dinerarias y cesiones globales.

¿En una liquidación de sociedad puede surgir una renta exenta?
Sí. Si el socio recibe bienes por valor superior al coste fiscal de su participación, puede generarse una renta y aplicar la exención si se cumplen los requisitos.

¿En una liquidación se atiende al valor contable de los bienes recibidos?
No. Se atiende al valor de mercado.

¿La venta de una sociedad patrimonial puede aplicar plenamente la exención?
No. La exención queda limitada a la parte de la renta que proceda de beneficios no distribuidos generados durante el periodo de tenencia.

¿Los dividendos de una sociedad patrimonial pueden aplicar el artículo 21.1?
Sí, en principio la limitación de patrimonialidad afecta a la venta de participaciones, no al dividendo.

¿Una sociedad que alquila inmuebles sin medios propios puede ser patrimonial?
Sí. Si no hay medios suficientes para considerar que existe actividad económica, puede tener carácter patrimonial.

¿Tener una empresa externa que gestione los alquileres basta para evitar ser patrimonial?
No siempre. Debe demostrarse que la gestión subcontratada responde a una verdadera carga de trabajo.

¿La actividad económica en arrendamiento exige siempre empleado propio?
En el Impuesto sobre Sociedades puede admitirse subcontratación, pero debe estar bien justificada.

¿Si una sociedad fue patrimonial sólo parte del tiempo, se pierde toda la exención?
No. Se calcula la parte afectada y se aplica la exención sólo sobre la parte que corresponda.

¿El incumplimiento parcial de requisitos en sociedades extranjeras elimina toda la exención?
No. Puede calcularse proporcionalmente según los ejercicios o rentas que sí cumplan.

¿Si una filial extranjera cumple el requisito sólo en algunos años, cómo se calcula la exención?
Se separan las reservas generadas en años que cumplen y las generadas en años que no cumplen.

¿Las reservas acumuladas durante el periodo de tenencia son importantes?
Sí. En varios supuestos son la referencia para determinar qué parte de la renta puede quedar exenta.

¿La exención puede aplicarse sobre beneficios no distribuidos?
Sí, cuando esos beneficios explican la plusvalía obtenida en la venta de la participación.

¿La venta de participaciones a una persona vinculada tiene especial riesgo?
Sí. Puede requerir valorar la operación con especial cuidado y justificar el valor de mercado.

¿La aportación de participaciones a una holding tributa en IRPF?
En principio podría generar ganancia patrimonial, pero puede diferirse si se aplica correctamente el régimen FEAC.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión

10

¿El régimen FEAC supone una exención definitiva?
No. Es un diferimiento. La tributación queda aplazada, no desaparece necesariamente.

¿La holding debe tener una función real después de constituirse?
Sí. Debe tener sentido económico y actuar realmente como vehículo de organización, gestión o planificación empresarial.

¿La sucesión familiar puede justificar una holding?
Sí. La ordenación del relevo generacional puede ser una razón económica válida.

¿La centralización de inversiones puede justificar una holding?
Sí. Puede ser una motivación válida si responde a una organización real.

¿Mejorar la financiación del grupo puede justificar una holding?
Sí. También puede ser una razón económica aceptable.

¿La mejora de imagen frente a bancos o terceros puede justificar una holding?
Sí, siempre que sea real y esté acreditada.

¿Basta con decir que existe motivo económico?
No. Debe probarse con hechos, documentos y funcionamiento real.

¿Si la holding no hace nada después de constituirse, hay riesgo?
Sí. Puede considerarse una estructura creada sólo para obtener una ventaja fiscal.

¿La venta posterior de filiales por la holding puede considerarse ventaja fiscal?
Esa cuestión está discutida y pendiente de mayor claridad jurisprudencial.

¿La Administración puede revisar la operación cuando se obtienen dividendos años después?
Sí. Ese es uno de los puntos más conflictivos en operaciones FEAC y holdings.

¿Conviene documentar bien la valoración de las participaciones aportadas?
Sí. Es recomendable contar con una valoración sólida basada en criterios económicos reales.

¿El valor teórico contable es suficiente para valorar una empresa operativa?
No suele ser suficiente. Deben valorarse también expectativas de negocio y flujos futuros.

¿El método de descuento de flujos de caja puede ser adecuado?
Sí. Es uno de los métodos habituales para valorar empresas en funcionamiento.

¿Una aportación a holding debe comunicarse a la Administración?
Sí. Las operaciones acogidas al régimen FEAC deben comunicarse en plazo.

¿Cuál es el plazo habitual de comunicación de una operación FEAC?
Tres meses desde la inscripción o desde el otorgamiento de la escritura, según el caso.

¿Si no se comunica la operación FEAC se pierde automáticamente el régimen?
Puede generar problemas y sanciones, aunque habría que analizar el caso concreto.

¿La transmisión de participaciones puede ocultar una transmisión inmobiliaria?
Sí. En sociedades con inmuebles hay que revisar si puede activarse la regla antiabuso de la Ley del Mercado de Valores.

¿Si se activa esa regla, puede haber IVA o TPO?
Sí. La operación puede tratarse como transmisión indirecta de inmuebles.

Administración y Gestión

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

CENTRO DE ENSEÑANZAS EMPRESARIALES TRON - C/MARQUES DE ESTELLA, 15 – 29670 SAN PEDRO ALCANTARA – MALAGA – 692396415

¿Ese riesgo existe sobre todo en sociedades inmobiliarias patrimoniales?
Sí. Especialmente cuando los inmuebles no están afectos a una actividad económica real.

¿La exención del artículo 21 evita pagar siempre impuestos sobre dividendos?
No. Aunque gran parte del dividendo puede quedar exento, normalmente existe una tributación residual del 5%.

¿La exención del 95% se aplica tanto a dividendos como a plusvalías?
Sí. Tanto en dividendos como en transmisiones de participaciones se aplica con carácter general el mismo porcentaje de exención.

¿La exención funciona igual en sociedades españolas y extranjeras?
No exactamente. En entidades extranjeras existen requisitos adicionales relacionados con la tributación mínima y los convenios internacionales.

¿La existencia de un convenio de doble imposición simplifica el cumplimiento de requisitos?
Sí. Cuando existe cláusula de intercambio de información suele entenderse cumplido el requisito de tributación mínima.

¿Las entidades en paraísos fiscales pueden aplicar la exención?
Sólo en determinados casos y acreditando motivos económicos reales y actividad efectiva.

¿La Administración puede exigir prueba de actividad económica real?
Sí. Especialmente en estructuras internacionales y holdings.

¿La falta de medios materiales y humanos puede generar problemas?
Sí. Puede interpretarse como un indicio de estructura artificial.

¿La intención de obtener ahorro fiscal puede ser revisada por Hacienda?
Sí. La Administración analiza si existe una finalidad económica auténtica o sólo una ventaja tributaria.

¿El TJUE ha respaldado el análisis de estructuras artificiales?
Sí. La jurisprudencia europea admite revisar si existen medios reales y actividad efectiva.

¿Las operaciones sin sustancia económica tienen más riesgo de inspección?
Sí. Especialmente en holdings y reorganizaciones societarias.

¿La exención se pierde automáticamente si hay un pequeño incumplimiento?
No siempre. En muchos casos la norma obliga a calcular proporcionalmente la parte incumplida.

¿La consolidación fiscal puede ayudar a salvar requisitos?
Sí. Puede neutralizar determinadas limitaciones relacionadas con participaciones indirectas.

¿El grupo debe consolidar fiscalmente o contablemente?
La norma atiende especialmente a la existencia de grupo en términos contables.

¿La holding debe tributar por dividendos para evitar el requisito indirecto del 5%?
Sí. Si la holding ya tributa por esos dividendos, el requisito adicional pierde sentido.

¿La exención afecta a diferencias permanentes en el impuesto?
Sí. Habitualmente generan ajustes extracontables permanentes.

¿Los ajustes del artículo 21 dejan rastro contable futuro?
Normalmente no, aunque algunos especialistas consideran que en ciertos casos deberían tratarse como temporarios.

¿La exención puede aplicarse si la renta no pasa por la cuenta de resultados?
No. Debe existir ingreso contable.

Administración y Gestión

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

CENTRO DE ENSEÑANZAS EMPRESARIALES TRON - C/MARQUES DE ESTELLA, 15 – 29670 SAN PEDRO ALCANTARA – MALAGA – 692396415

¿La devolución del impuesto maltés se trata como dividendo?
Sí. La Administración entiende que forma parte del rendimiento recibido.

¿Las retenciones extranjeras forman parte del dividendo exento?
No. La retención se soporta aparte y tiene su propio tratamiento fiscal.

¿Las sociedades extranjeras deben tributar realmente al 10% efectivo?
No necesariamente. Lo importante suele ser el tipo nominal y el marco jurídico aplicable.

¿Las bonificaciones fiscales extranjeras eliminan automáticamente la exención?
No. Si derivan de incentivos previstos en la normativa del país, puede mantenerse la exención.

¿El cálculo de la exención en holdings puede complicarse mucho?
Sí. Especialmente cuando existen varias cadenas de participaciones o incumplimientos parciales.

¿Las sociedades mixtas pueden considerarse holdings?
Sí. Siempre que la mayor parte de sus ingresos procedan de dividendos o venta de participaciones.

¿La actividad accesoria de gestión impide ser holding?
No. Sólo debe mantenerse dentro de ciertos límites.

¿La exención puede limitarse sólo a una parte del dividendo?
Sí. Si existen incumplimientos parciales o rentas procedentes de entidades que no cumplen requisitos.

¿Las reservas generadas durante el periodo de tenencia son fundamentales?
Sí. Son esenciales para calcular la parte exenta en muchas transmisiones.

¿Una empresa patrimonial puede convertirse después en empresa operativa?
Sí. Y eso puede modificar parcialmente el cálculo de la exención.

¿El cumplimiento de actividad económica puede variar de un año a otro?
Sí. Debe analizarse ejercicio por ejercicio.

¿La transmisión de participaciones puede generar renta exenta aunque existan inmuebles?
Sí, pero hay que vigilar las normas antiabuso relacionadas con sociedades inmobiliarias.

¿El antiguo artículo 108 de Mercado de Valores sigue generando riesgos?
Sí. Sigue siendo una de las cuestiones más delicadas en operaciones inmobiliarias indirectas.

¿La transmisión de participaciones puede acabar tributando como venta de inmuebles?
Sí. En ciertos supuestos la Administración puede recalificar la operación.

¿Eso puede provocar IVA inesperado?
Sí. Y en algunos casos incluso impedir recuperar ese IVA posteriormente.

¿La pérdida de neutralidad en IVA puede ser grave?
Sí. Puede generar un coste fiscal muy elevado.

¿La Administración puede negar la rectificación del IVA repercutido?
Sí. Especialmente si aprecia simulación o fraude.

¿El fraude puede apreciarse aunque no exista delito?
Sí. Basta con que la Administración considere que la operación fue artificiosa.

¿Las consecuencias fiscales de una recalificación pueden afectar varios impuestos?
Sí. Puede haber efectos simultáneos en IVA, ITP, Sociedades e IRPF.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión

13

¿Las operaciones FEAC deben prepararse con documentación sólida?
Sí. Es fundamental justificar motivos económicos, valoraciones y funcionamiento real.

¿La valoración de participaciones requiere informes especializados?
Sí. Normalmente se utilizan informes financieros y valoraciones económicas complejas.

¿Las expectativas futuras de negocio son importantes en la valoración?
Sí. Los tribunales consideran que deben tenerse en cuenta.

¿La Administración acepta únicamente el valor teórico contable?
No. Cada vez se exige más análisis económico real.

¿La creación de una holding puede mejorar la planificación sucesoria?
Sí. Es una de las razones económicas más habituales.

¿La holding puede facilitar la entrada de nuevos socios o inversores?
Sí. También puede justificar reorganizaciones empresariales.

¿La holding permite centralizar dividendos dentro del grupo?
Sí. Y eso puede facilitar reinversiones o financiación interna.

¿La ventaja fiscal por sí sola justifica una holding?
No. Debe existir una finalidad empresarial adicional.

¿El Supremo debe aclarar el alcance de las regularizaciones FEAC?
Sí. Existe mucha inseguridad jurídica actualmente.

¿La Administración sostiene que las ventajas fiscales futuras permiten revisar operaciones antiguas?
Sí. Ese criterio es precisamente uno de los temas más discutidos.

¿El criterio administrativo sobre imprescriptibilidad es pacífico?
No. Está siendo muy cuestionado.

¿Los tribunales pueden cambiar completamente el criterio actual?
Sí. Se espera que futuras sentencias aclaren muchas dudas.

¿La holding puede acogerse también a ventajas en Impuesto sobre el Patrimonio?
Sí. Si se cumplen los requisitos legales de empresa familiar.

¿La actividad económica vuelve a ser esencial en Patrimonio?
Sí. Especialmente en sociedades con inmuebles.

¿La subcontratación puede servir para acreditar actividad económica en Patrimonio?
A veces sí, pero depende mucho del caso concreto.

¿Las empresas patrimoniales tienen limitaciones también fuera del artículo 21?
Sí. Muchas ventajas fiscales quedan restringidas para ellas.

¿Las patrimoniales pueden aplicar incentivos de empresas de reducida dimensión?
Con carácter general, no.

¿Las patrimoniales tienen problemas para compensar bases imponibles negativas?
Sí. Existen importantes limitaciones.

¿La reserva de capitalización sí puede aplicarse en patrimoniales?
En determinados casos sí, siendo una de las pocas ventajas disponibles.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión

¿Las consultas de la DGT son importantes en esta materia?
Sí. Gran parte de la interpretación práctica proviene de consultas administrativas.

¿La jurisprudencia reciente está cambiando criterios tradicionales?
Sí. Especialmente en holdings y operaciones FEAC.

¿Las operaciones internacionales requieren todavía más cautela?
Sí. Porque intervienen convenios, normativa europea y reglas antiabuso internacionales.

¿El impuesto complementario mínimo internacional afecta a grandes grupos?
Sí. Especialmente a grupos multinacionales con gran volumen de negocio.

¿Ese impuesto mínimo puede reducir el efecto práctico de la exención?
Sí. Porque obliga a alcanzar determinados niveles mínimos de tributación.

¿La exención del artículo 21 sigue siendo una herramienta importante?
Sí. Sigue siendo uno de los mecanismos fundamentales para evitar la doble imposición en grupos empresariales.

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión



DURACIÓN: COMIENZO: 09/11/2026 -3 meses de acceso al Campus + 18 horas de clases en directo
HORARIOS: Clases en Directo, lunes a miércoles de 18:30 – 20:30 durante 3 semanas
MATERIAL: Manuales propios del centro de formación.
COSTE: **350 €**. Modalidad Online – Clases en directo. Antiguos Alumnos Dto. 25% Cupón **IS09112026**
BANCO: SOLBANK / IBAN.: ES72 0081 0600 7900 0118 2323 **/ BIC**: BSAB ESBB **(Indique nombre del alumno en la transferencia**)
CANTIDAD: **350 Euros <u>Pregunte disponibilidad de plazas en el teléfono</u> 692396415**

PLANNING CURSO IMPUESTO SOCIEDADES - CLASES EN DIRECTO DE 18:30 - 20:30

DIA	LECCION
09/11/2026	INTRODUCCION, ESQUEMA Y CONTABILIZACION
10/11/2026	AMORTIZACIONES
11/11/2026	RESERVAS
16/11/2026	GASTOS NO DEDUCIBLES
17/11/2026	PROVISIONES
18/11/2026	REGLAS DE VALORACION
23/11/2026	DOBLE IMPOSICION - EXCENSION
24/11/2026	COMPENSACION BONIFICACIONES DEDUCCIONES
25/11/2026	PAGOS FRACCIONADOS

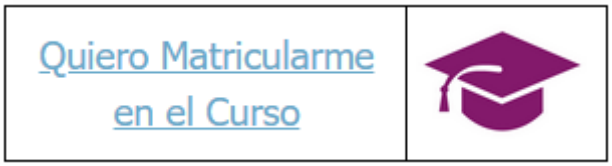
El centro de formación podrá variar el orden de las explicaciones, dependiendo de las necesidades de formación

Administración y Gestión
Administración y Gestión

INSCRIPCION

Para la inscripción en el curso de Impuesto de Sociedades siga los siguientes pasos:

1. Entrar en https://www.informaticatron.es/impuesto-sociedades.html
2. Buscar el apartado Quiero Matricularme



3. Seguir los pasos para la inscripción. Si es antiguo alumno, tiene un descuento del 25%, siempre que no bonifique el curso por FUNDAE, el cupón es IS08062026. **Los webinar no cuentan como cursos**.
4. Realizar el pago del curso y enviar justificante a comercial@informaticatron.es indicando el nombre del pedido y alumno que va a realizar el curso.
5. Una vez recibido se le enviará un mail indicando que todo está correcto y día que recibirá las instrucciones y dossier de acceso al curso.

Para cualquier asunto con la Bonificación, facturas, códigos, documentación, etc., por favor ponte en contacto con Raquel González al móvil 667200398
Cualquier duda, póngase en contacto con nosotros al móvil 692396415 o email info@informaticatron.es

Saludos
Juan Canca Herrera

CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS Y EMPRESARIALES

Administración y Gestión